



CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, en primera convocatoria, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el acta de la sesión:

Décimo sexto punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Anti-Fraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Seguidamente, sometió este asunto a votación, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, para la ratificación de su inclusión en el orden del día, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Se plasma en el acta el texto del informe-propuesta, que es el que sigue:

"Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se solicita y presenta para su aprobación plenaria, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para su aprobación plenaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Plan antifraude.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo de aplicación a las entidades del sector público que están numeradas en el art. 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. (2.1.b) Las Entidades que integran la Administración Local).

El art. 6 de dicha Orden, obliga a que todas las entidades que participen en la ejecución del Plan, deben disponer de



un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas vigentes, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

No se trata de obligación meramente formal ("un papel más que hay que tener"), sino que es una exigencia que pasará a convertirse en requisito cuyo cumplimiento deberá acreditarse -o al menos declararse responsablemente tal cumplimiento- para el libramiento de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es tan relevante el Plan, que a pesar de que la exigencia de contar con estos "Planes de medidas antifraude" se ha establecido con posterioridad a la convocatoria o la concesión de algunas subvenciones o la adjudicación de algunos contratos, o que la aprobación de estos Planes se vaya a producir con posterioridad a dichas convocatorias (incluso a la concesión de subvenciones o adjudicación de contratos), se exige la aplicación de las medidas incluidas en estos planes con carácter retroactivo, a dichas subvenciones o contratos.

Las entidades que participen en la ejecución del Plan de Resiliencia disponen de un plazo máximo de 90 días desde que se tiene conocimiento de la participación en el Plan de Resiliencia, para aprobar su respectivo "Plan de medidas antifraude"; plazo que para el ayuntamiento de Torre Pacheco finaliza a mediados del mes de marzo de 2022.

La exigencia de este "Plan de medidas antifraude" para la ejecución del Plan de Resiliencia se justifica por la necesidad de proteger los intereses financieros de la Unión. El establecimiento de este "Plan de medidas antifraude" por las entidades que participen en la ejecución del Plan de Resiliencia es una medida singular y adicional para proteger los intereses de la Unión, y se superpone con otros mecanismos que también deben establecerse con la misma finalidad.

No regula nada la Orden sobre la publicidad de estos "Planes medidas antifraude". Aunque de la obligación de publicidad activa recogida en los arts. 6 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno cabe deducir que, una vez aprobados, estos planes deben hacerse públicos en las sedes electrónicas de las entidades que participen en la ejecución del Plan de Resiliencia.

2º.-. Contenido del Plan Antifraude.

El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización, por el ayuntamiento, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.



- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones.

3º.-. Procedimiento de aprobación.

Una vez realizada una primera evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, y a la vista de esta evaluación, se diseñarán las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redactará el Plan antifraude del ayuntamiento.

El órgano competente para aprobar el Plan Antifraude es el Alcalde- Presidente, en ejercicio de las competencias que se



otorgan al mismo en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Si bien, desde el Ministerio, en las diferentes sesiones y jornadas se ha recomendado convertir el Plan Antifraude en una norma con carácter general, lo que implica que, para conseguir este objetivo, debe ser aprobada por el pleno de la Corporación en los municipios de régimen común (como Torre-Pacheco) y por la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población.

4º.-. Conclusión.

El Plan de Medidas Antifraude cumple con las previsiones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.-. Aprobar el "Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco", elaborado de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como consta en el expediente de referencia.

2º.-. Aprobar la constitución del Comité o Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3º.-. Designar a los miembros del Comité o Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ordenando la notificación de dichos nombramientos a sus miembros:



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ADSCRIPCIÓN
José Vera Garre	Presidente	Concejalía de Patrimonio
Damián José Ortega Pedrero	Secretario	Área Económico-
María Exaltación Valcárcel Jiménez	Vocal 1	Área Jurídica
María del Carmen Pagán Samper	Vocal 2	Área Económico-
Adelaida González Martínez	Vocal 3	Área Jurídica
María José Garcerán	Suplente	Área Económico-

La suplente, lo es de todos los titulares de la unidad antifraude.

4º.-. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a modificar la designación de los miembros del Comité o Unidad Antifraude en caso de vacancia, ausencia, enfermedad o imposibilidad de alguno de ellos, mediante Resolución, dando cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria, y bajo los mismos criterios de publicidad que el presente acuerdo.

5º.-. Manifiestar expresamente la adhesión del pleno de la Corporación de Torre Pacheco, a la Declaración Institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que forma parte integrante del texto del Plan de Medidas Antifraude.

6º.-. Publicar el presente acuerdo, así como el "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre-Pacheco" en su portal de transparencia y/o en la sede electrónica.

El titular de la Alcaldía, eleva a la comisión informativa competente, así como en su caso al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la propuesta que incluye el presente informe, aceptando íntegramente la misma, y quedando reflejado bajo su firma¹."

¹ Por error se señala en la diligencia que "El titular de la Alcaldía", cuando realmente la propuesta es asumida y firmada en ejercicio de sus competencias por el titular la Concejalía delegada en materia de Hacienda y Comunicación, D. Carlos López Martínez.



Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia) a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Fdo.: Jesús Gómez García